REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	1277
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Jorge Armando Vélez Ramírez Luz Estella Ramírez Moreno
Radicado	05679 40 89 001 **2018 00310** 00
Asunto	Niega medida cautelar - remite autos anteriores

En memorial que precede, solicita el demandante Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito se decrete como medida cautelar el embargo y posterior secuestró sobre los derechos de propiedad y/o dominio que detenta la señora Luz Estella Ramírez Moreno, respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 115-7401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rio Sucio, Caldas.

El juzgado no accede tal petición, en tanto la misma fue decretada por este despacho mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019, la cual fue debidamente inscrita en el folio de matrícula respectivo, sin embargo, al registrarse la medida cautelar, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rio Sucio, Caldas, realizó la aclaración que la demandada Ramírez Moreno es propietaria de cuota de nuda propiedad, motivo por el cual no fue posible decretar su secuestro, como se indicó en auto de fecha 15 de julio de 2022, donde se plasmaron las razones jurídicas para tal determinación.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de embargo respecto del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 115-7401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rio Sucio, Caldas, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir a la parte demandante a los autos de fecha 11 de diciembre de 2019 y 15 de julio de 2022, estándose a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 155 fijado el día 16 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d988b8275de8505940b7d40d9304b6b2a9735b1b2ad58fb5ad195200f829c4ea**

Documento generado en 15/12/2022 03:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica